

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

34957 *Resolución de la Delegación del Gobierno en Cataluña sobre la declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de derechos afectados por la Modificación sustancial de la Delimitación de Espacios y usos Portuarios del Puerto de Barcelona (DEUP) en los términos municipales de Barcelona y El Prat de Llobregat.*

Por Orden FOM/1684/2016, de 20 de octubre de 2016 (BOE de 24 de octubre de 2016), del Ministro de Fomento, se aprobó la Modificación Sustancial de la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios del Puerto de Barcelona (DEUP), siguiendo los trámites de los artículos 69 y 70 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 69.5 del citado texto refundido, dicha aprobación lleva implícita la declaración de utilidad pública a los efectos expropiatorios de los bienes de propiedad privada y de rescate de concesiones que requiera la actuación portuaria, así como la afectación al uso portuario de los bienes de dominio público y de los bienes patrimoniales incluidos en la zona de servicio que sean de interés para el puerto.

En fecha 14 de diciembre de 2017, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Barcelona (APB) aprobó la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos considerados de necesaria expropiación para la ejecución de las obras de infraestructura proyectadas en el ámbito de la modificación sustancial de la DEUP.

Previa solicitud de la Autoridad Portuaria de Barcelona, la Delegada del Gobierno en Cataluña, mediante Resolución de 27 de mayo de 2019, acordó someter a información pública la relación de bienes y derechos afectados por la DEUP, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y con los artículos 16, 17 y 18 de su Reglamento de aplicación, al objeto de que todos los interesados y/o titulares de derechos reales o de intereses económicos sobre los bienes afectados pudiesen presentar alegaciones en orden a subsanar y/o rectificar los posibles errores u omisiones de la relación u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación.

A tal fin se publicaron los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial del Estado núm. 139 de 11-06-2019, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 07-06-2019, en los diarios la Vanguardia y el Periódico del día 12/06/2019, y se insertaron edictos en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Barcelona y el Prat de Llobregat.

Como consecuencia de dicho trámite de información pública, algunos titulares afectados presentaron alegaciones, las cuales hacen referencia a que se subsanen determinados errores de titularidad y datos registrales; a la modificación del carácter o situación del suelo afectado y a errores en la superficie; a la solicitud de expropiación de la totalidad de las fincas y, finalmente, a las posibles dificultades de acceso al polígono industrial Pratenc.

Tales alegaciones fueron trasladadas a la Autoridad Portuaria de Barcelona y contestadas por ésta mediante informes de fechas 19/12/2019 y 26/02/2020, con el

contenido que, en síntesis, se reproduce a continuación:

1. Raúl Pérez Abellán, en representación de CONSUM, S.COOP.V

a) Se desestima su alegación respecto a la existencia de vicios formales por la ausencia de datos sobre residencia y domicilio de los titulares en la relación de bienes, porque tal circunstancia deriva del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

b) No se aceptan sus alegaciones respecto a la eventual dificultad para acceder al Polígono Industrial Pratenc porque este trámite expropiatorio en nada afecta a ese particular y, en todo caso, correspondería plantearlo en el momento de proyectarse las obras.

2. Juan de Dios Cristian Freixas Höhn, en representación de ADUANAS PUJOL RUBIO, SA.

a) Se toma en consideración su alegación respecto a la titularidad de la finca Prat 010 y se atribuye a la mercantil cuya representación ostenta.

b) No se acepta la alegación sobre la mayor superficie real de la finca afectada, por cuanto no se acredita con plano topográfico específico.

c) No procede modificar la situación del suelo afectado, puesto que tanto en la DEUP como en la relación de bienes sometida a información pública, se indica la condición del suelo a efectos expropiatorios, siguiendo el criterio establecido en el artículo 21 del real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, previa inspección física del terreno realizada por la Autoridad Portuaria, sin que dicha condición haya sido desvirtuada mediante informe técnico que justifique su modificación.

3. Guillermo Busquets Giralt, en representación de María Marta Deu Ibarz, Ana Maria Deu Ibarz, Maria Gloria Deu Ibarz y Marina Benteler.

a) Se rechaza la alegación respecto a la necesidad de un proyecto técnico aprobado y vigente que justifique la ocupación, por cuanto la DEUP aprobada en su día ya justificó ampliamente la afectación de las fincas por la necesidad de ampliar la zona de servicio del Puerto de Barcelona, al efecto de permitir el acceso ferroviario a esta infraestructura.

b) No procede estimar la alegación relativa a la imposibilidad de acceso a la finca, puesto que no deriva de esta afectación.

c) Se desestima la petición de que se modifique la calificación del suelo, puesto que tanto en la DEUP como en la relación de bienes sometida a información pública, se indica la condición del suelo a efectos expropiatorios, siguiendo el criterio establecido en el artículo 21 del real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, previa inspección física del terreno realizada por la Autoridad Portuaria, sin que dicha condición haya sido desvirtuada mediante informe técnico que justifique su modificación.

d) Se acepta y modifica la referencia catastral y los porcentajes de titularidad de la finca Prat 011.

4. Rafael Pahissa Arias, en representación de RHENUS LOGISTICS SAU

a) No se aceptan sus alegaciones respecto a las eventuales dificultades de accesibilidad al Polígono Industrial Pratenc porque este trámite expropiatorio en nada afecta a ese particular y, en todo caso, correspondería alegar sobre ello en el momento de proyectarse las obras.

b) Se rechaza la modificación de las superficies de las fincas afectadas, por cuanto no se acredita con planos topográficos específicos.

c) Se acepta la expropiación total de la finca Prat 031 (aunque el alegante por error se refiere a la parcela Prat 027 que ya se expropia totalmente).

d) Se rechazan las alegaciones respecto a las posibles afectaciones a las instalaciones existentes en la finca Prat 033 que, de producirse, se analizarían en sede de justiprecio, pero no determinan mayor expropiación de la finca.

5. Rafael Pahissa Arias, en representación de RHENUS IMMOBILIEN SUDEUROPA GMBH&CO.KG

a) No se acepta la modificación de la superficie afectada y se mantiene la establecida en la DEUP.

b) Se acepta la alegación sobre la superficie catastral de la finca Prat 035 y se corrige.

c) No pueden tenerse en cuenta las alegaciones respecto a las diferentes afectaciones consecuencia de la expropiación, puesto que, de producirse, no supondrían una mayor superficie de expropiación, con independencia del posible análisis de tales afectaciones en fase de justiprecio.

6. Alejandro Tejedo Zabado, en representación de FULCO, SA

Las alegaciones respecto a las eventuales dificultades de seguridad y accesibilidad al Polígono Industrial Pratenc no pueden tenerse en cuenta, dado que este trámite expropiatorio en nada afecta a ese particular y, en todo caso, correspondería alegar sobre ello en el momento de proyectarse las obras.

7. Salvador Rigol Jerez, en representación de la Compañía de Inversiones Frigicoll, SL (

a) Se corrige la titularidad de la finca en la forma solicitada y, constatado el cambio de la denominación social de la compañía (ahora TAOL INVERSIONES, SL,) se modifica de oficio.

b) No se acepta la alegación sobre la mayor superficie de la finca afectada por cuanto no se acredita con plano topográfico específico.

c) Se desestima la petición de que se modifique la calificación del suelo, puesto que tanto en la DEUP como en la relación de bienes sometida a información pública, se indica la condición del suelo a efectos expropiatorios, siguiendo el criterio establecido en el artículo 21 del real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, previa inspección física del terreno realizada por la Autoridad Portuaria, sin que dicha condición haya sido desvirtuada mediante informe técnico que justifique su modificación.

d) Se rechazan sus alegaciones respecto a las eventuales dificultades de accesibilidad al Polígono Industrial Pratenc, porque este trámite expropiatorio en nada afecta a ese particular y, en todo caso, correspondería alegar sobre ello en el momento de proyectarse las obras.

8. Montserrat Carol Elías, María Rosa Mata Alsina, José Codina Altarriba y Gemma Codina Altarriba

a) Se estiman las alegaciones respecto a la identificación registral de las fincas Prat 017 y Prat 021 y respecto a su titularidad y se modifica la relación en el sentido solicitado.

b) No se acepta la modificación de la condición del suelo de la finca Prat 021, puesto que tanto en la DEUP como en la relación de bienes sometida a información pública, se indica la condición del suelo a efectos expropiatorios, siguiendo el criterio establecido en el artículo 21 del real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, previa inspección física del terreno realizada por la Autoridad Portuaria, sin que dicha condición haya sido desvirtuada mediante informe técnico que justifique su modificación.

9. Joan Antoni Raventós Soler, en representación de Núria Valls Barrachina

a) Se acepta el cambio de domicilio a efectos de notificaciones.

b) No puede estimarse la petición de cambio de naturaleza de la fincas, puesto que tanto en la DEUP como en la relación de bienes sometida a información pública, se indica la condición del suelo a efectos expropiatorios, siguiendo el criterio establecido en el artículo 21 del real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, previa inspección física del terreno realizada por la Autoridad Portuaria, sin que dicha condición haya sido desvirtuada mediante informe técnico que justifique su modificación.

Por otra parte, no consta la existencia de las edificaciones que menciona.

10. Marian Pascual Vega, en representación de Joan, Pere y Josep Camps Boy

a) Se acepta el cambio de domicilio a efectos de notificaciones.

b) Se rechaza la alegación sobre la modificación del carácter del suelo, puesto que tanto en la DEUP como en la relación de bienes sometida a información pública, se indica la condición del suelo a efectos expropiatorios, siguiendo el criterio establecido en el artículo 21 del real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, previa inspección física del terreno realizada por la Autoridad Portuaria, sin que dicha condición haya sido desvirtuada mediante informe técnico que justifique su modificación.

c) Se estiman las alegaciones respecto a titularidad de la finca Prat 043 y se asigna a los tres titulares indicados y, asimismo, se corrige la identificación registral de las fincas Prat 042 y Prat 043.

d) Se acepta la expropiación total de la finca Prat 043, por resultar antieconómico el resto de la finca para sus titulares y sin embargo, puede ser de

interés público la reserva de este espacio para desplazar servicios afectados por la expropiación o reubicar instalaciones.

11. Montse Casas Andreu, en representación de Miquel, Mercedes y José Casas Rovira

a) Se acepta el cambio de domicilio a efectos de notificaciones.

b) Se desestima la alegación sobre consideración de la finca como suelo urbano, puesto que tanto en la DEUP como en la relación de bienes sometida a información pública, se indica la condición del suelo a efectos expropiatorios, siguiendo el criterio establecido en el artículo 21 del real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, previa inspección física del terreno realizada por la Autoridad Portuaria, sin que dicha condición haya sido desvirtuada mediante informe técnico que justifique su modificación.

12. Teresa Palau Balcells y Josep Palau Balcells

a) Se acepta la modificación en la identificación registral de la finca y se rectifica.

b) No procede estimar la solicitud de modificación del carácter de suelo y la consideración de la finca como suelo urbano, puesto que tanto en la DEUP como en la relación de bienes sometida a información pública, se indica la condición del suelo a efectos expropiatorios, siguiendo el criterio establecido en el artículo 21 del real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, previa inspección física del terreno realizada por la Autoridad Portuaria, sin que dicha condición haya sido desvirtuada mediante informe técnico que justifique su modificación.

13. Montserrat Malet Costafreda

a) Se acepta el cambio de domicilio a efectos de notificaciones

b) Se desestima la consideración de las fincas como suelo urbano, puesto que tanto en la DEUP como en la relación de bienes sometida a información pública, se indica la condición del suelo a efectos expropiatorios, siguiendo el criterio establecido en el artículo 21 del real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, previa inspección física del terreno realizada por la Autoridad Portuaria, sin que dicha condición haya sido desvirtuada mediante informe técnico que justifique su modificación.

14. Montserrat Casas Andreu, en representación de Miguel Casas Rovira

a) Se estiman las alegaciones respecto a la identificación de la finca, y se incorporan los datos registrales, y se acepta al cambio de domicilio a efectos de notificaciones.

b) No procede estimar la solicitud en cuanto al carácter urbano de la finca, puesto que tanto en la DEUP como en la relación de bienes sometida a información pública, se indica la condición del suelo a efectos expropiatorios, siguiendo el criterio establecido en el artículo 21 del real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, previa inspección física del terreno realizada por la Autoridad Portuaria, sin que dicha condición haya sido desvirtuada mediante informe técnico que

justifique su modificación.

c) Se acepta la expropiación total de la finca, por resultar antieconómico el resto de la finca para sus titulares y sin embargo, puede ser de interés público la reserva de este espacio para desplazar servicios afectados por la expropiación o reubicar instalaciones.

15. Patrinova, SL

a) Se acepta la alegación respecto a la identificación registral de las fincas Prat 016 y Prat 022 y se incorporan a la relación los datos registrales.

b) Se acepta la modificación del domicilio a efectos de notificaciones.

c) Se desestima la solicitud de considerar las fincas como suelo urbano consolidado, puesto que tanto en la DEUP como en la relación de bienes sometida a información pública, se indica la condición del suelo a efectos expropiatorios, siguiendo el criterio establecido en el artículo 21 del real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, previa inspección física del terreno realizada por la Autoridad Portuaria, sin que dicha condición haya sido desvirtuada mediante informe técnico que justifique su modificación.

16. Bergens, SL

a) Se desestima la solicitud de expropiación total de la finca, al considerar que la parte expropiada no afecta a su acceso y que la parte afectada es poco relevante (74 m²) respecto a los 4907m² de la finca.

b) Se acepta el cambio de domicilio a efectos de notificaciones.

17. Área Metropolitana de Barcelona

Se acepta su alegación respecto a la consideración de la finca afectada como dominio público y la utilización de la figura de la mutación demanial, lo que se tendrá en cuenta en la tramitación del expediente expropiatorio.

18. Ayuntamiento del Prat de Llobregat

Se incorporan a la relación los datos registrales de las fincas Prat 029, Prat 036, Prat 038, Prat 039, Prat 044, Prat 045, Prat 046, Prat 047 y Prat 050, de acuerdo con la información remitida por el Ayuntamiento.

Visto que se han cumplido los trámites de los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa y los concordantes de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Visto el informe emitido por la Abogacía del Estado al amparo del artículo 19.2 del citado Reglamento;

De conformidad con lo previsto en los artículos 20, 21 y 22 de la citada Ley y 19, 20 y 21 del Reglamento y en uso de la competencia otorgada por el artículo 73.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO

Primero.- Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes y la adquisición de derechos afectados por la Modificación Sustancial de la Delimitación de Usos y Espacios Portuarios (DEUP) del Puerto de Barcelona, cuya relación individualizada queda definitivamente aprobada, después de que se hayan incorporado las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas, la cual figura en el anexo.

Segundo.- Disponer la publicación de esta resolución en la forma prevista en el artículo 18.2 de la Ley de Expropiación Forzosa y su notificación individual a quienes aparezcan como interesados en este procedimiento, tal y como establece el artículo 21 de dicho texto legal.

Tercero.- Solicitar de los Registros de la Propiedad de Barcelona y el Prat de Llobregat, la expedición de los certificados de dominio y cargas de las fincas afectadas y la práctica sobre éstas de la anotación que prevé el artículo 32.1ª del Reglamento Hipotecario o, en su caso, la emisión del certificado negativo de inscripción.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de la Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 02/10/2015)

ANEXO

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA MODIFICACION SUSTANCIAL DE LA DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS (DEUP).

TÉRMINO MUNICIPAL DE BARCELONA						
FINCA PARCELARIO D.E.U.P.	REFERENCIA CATASTRAL	DATOS REGISTRALES	PROPIETARIO SEGUN CATASTRO	SITUACIÓN SUELO	AFECTACIÓN (m ²)	SUPERFICIE CATASTRAL DE LA FINCA (m ²)
BCN 001	6353101 DF 2765C	-----	AJUNTAMENT DE BARCELONA	Rural	19.352	45.624
BCN 002	6651501 DF 2765 B	-----	AJUNTAMENT DE BARCELONA	Rural	3.557	11.145
BCN 003	7050501 DF 2775 A	-----	AJUNTAMENT DE BARCELONA	Rural	10.485	43.771

TÉRMINO MUNICIPAL DEL PRAT DE LLOBREGAT

FINCA PARCELARIO D.E.U.P.	REFERENCIA CATASTRAL	DATOS REGISTRALES	PROPIETARIO SEGUN CATASTRO	SITUACIÓN SUELO	AFECTACIÓN (m ²)	SUPERFICIE CATASTRAL DE LA FINCA (m ²)
PRAT 001	7248106 DF 2774 G	Registro de la propiedad del Prat de Llobregat, Tomo 1.166, Libro 526, Folio 5, Finca 32.507, Inscripc. 2ª	BERGENS, S.L. BRUGUES PUIG, AGUSTIN BRUGUES PUIG, JUAN BRUGUES PUIG, RAIMUNDO BRUGUES PUIG, JORGE BRUGUES PUIG, PIEDAD AGRO RIO ADRA, S.A. BUSTOS JIMENEZ, JUAN DE DIOS LORENFRUIT, S.A. FRUTASA, S.A. NUGAFRUIT SERVEIS DE DISTRIBUCIÓ,S.A.	Rural	74	4.907
PRAT 002	7248105 DF 2774 G	Registro de la propiedad del Prat de Llobregat, Tomo 1.166, Libro 526, Folio 10, Finca 32.509, Inscripc. 2ª	MALET COSTAFREDA, MONTSERRAT MALET SABADELL, DOLORES RAFOLS MALET, ALBERTO RAFOLS MALET, ESTHER	Rural	363	7.607
PRAT 003	7248104 DF 2774 G	Registro de la propiedad del Prat de Llobregat, Tomo 1.166, Libro 526, Folio 14, Finca 32.511, Inscripc. 2ª	CAMPS BOY, JOAN CAMPS BOY, JOSEP CAMPS BOY, PERE	Rural	179	3.230
PRAT 004	7248103 DF 2774 G	Registro de la propiedad del Prat de Llobregat, Tomo 1.166, Libro 526, Folio 18, Finca 32.513, Inscripc. 2ª	NOVA FUTUR, S.L.	Rural	370	5.112
PRAT 005	7248102 DF 2774 G	Registro de la propiedad del Prat de Llobregat, Tomo 1.166, Libro 526, Folio 21, Finca 32.515, Inscripc. 2ª	NOVA FUTUR, S.L.	Rural	249	3.234
PRAT 006	7248101 DF 2774 G	Registro de la propiedad del Prat de Llobregat, Tomo 1.166, Libro 526, Folio 24, Finca 32.517, Inscripc. 2ª	SEAT, S.A.	Rural	1.792	14.033
PRAT 007	6848701 DF 2764 H	No ha sido posible identificar registralmente esta finca.	SEAT, S.A.	Rural	3.868	160.385
PRAT 008	6450705 DF 2765 A	No ha sido posible identificar registralmente esta finca.	SEAT, S.A.	Rural	695	10.605
PRAT 009	6450704 DF 2765 A	Registro de la propiedad del Prat de Llobregat, Tomo 1.166, Libro 526, Folio 30, Finca 32.521, Inscripc. 2ª	COMPañIA DE INVERSIONES FRIGICOLL, S.L. En la actualidad: TAOL INVERSIONES, S.L.	Rural	34	19.598
PRAT 010	6450703 DF 2765 A	Registro de la propiedad del Prat de Llobregat, Tomo 1.166, Libro 526, Folio 33, Finca 32.523, Inscripc. 2ª	ADUANAS PUJOL RUBIO, S.A.	Rural	39	5.613

PRAT 011	6450702 DF 2765 A	Registro de la propiedad del Prat de Llobregat, Tomo 1.166, Libro 526, Folio 36, Finca 32.525, Inscripc. 2ª	DEU IBARZ, MARIA MARTA DEU IBARZ, ANA MARIA DEU IBARZ, GLORIA BENTELER GEB SOLER TORRENT MARINA PASAPESCA, S.A.	Rural	115	5.019
PRAT 012	6450701 DF 2765 A	Registro de la propiedad del Prat de Llobregat, Tomo 1.166, Libro 526, Folio 40, Finca 32.527, Inscripc. 2ª	SIARS IBERICA, S.L.	Rural	740	9.082
PRAT 013	08168A0 0609010	No ha sido posible identificar registralmente esta finca.	AGENCIA CATALANA DE L'AIGUA	Rural	1.075	24.286
PRAT 014	08168A0 0600097	Registro de la propiedad del Prat de Llobregat, al Tomo 1.151, Libro 511, Folio 56, Finca 364, Inscripc. 13ª	VALLS BARRACHINA, NURIA	Rural	534	534
PRAT 015	08168A0 0600098	No está inscrita en el Registro.	IZQUIERDO CARLETTI, ALEJANDRO CARLETTI RINA	Rural	567	567
PRAT 016	08168A0 0600096	Registro de la propiedad del Prat de Llobregat, Tomo 1.166, Libro 526, Folio 53, Finca 32533, Inscripc. 3ª	PATRINOVA, S.L.	Rural	173	173
PRAT 017	08168A0 0600095	Registro de la propiedad del Prat de Llobregat, Tomo 1.166, Libro 526, Folio 56, Finca 32535, Inscripc. 3ª	MATA ALSINA, Ma ROSA CAROL ELIAS, MONTSERRAT CODINA ALTARRIBA, JOSE PLARO S.A. RINCEL S.L. CODINA ALTARRIBA, GEMMA	Rural	716	716
PRAT 018	08168A0 0600094	No está inscrita en el Registro.	IBERICA AG, S.A.	Rural	416	416
PRAT 019	6350104 DF 2765 A	No ha sido posible identificar registralmente esta finca	INSTITUT CATALÀ DEL SOL (INCASOL)	Rural	58	58
PRAT 020	6151805 DF 2765 A	Registro de la propiedad del Prat de Llobregat, Tomo 1.166, Libro 526, Folio 61, Finca 32.537, Inscripc. 5ª	DANIEL ROSAS, S.A. MANUFACTURAS DE AUTOMOCION JOVER, S.A. UNIPERSONAL IBERICA AG, S.A. CONSUM S.COOP. VALENCIANA HORTS PARES, GEMMA PARES AGUILERA, ARACELI CASAS RIBAS, MIGUEL CASAS RIBAS, VICENTA CASAS RIBAS, MADRONA TRANSPORTES Y SERVICIOS RAPIDOS TRANSERRA, S.A. GRUP SERHS, S.A. NADAL FORWARDING, S.L. LINEAS REGULARES, S.L. SOLER CORCUERA, PEDRO SOLER CORCUERA, JAVIER COMERCIAL AURO, S.A. CODINA MATA, S.A. ETASA INTERNACIONAL, S.A. FULCO, S.A. HIJOS DE JUSTO M. ESTELLEZ, S.A. JJ FAYMO, S.L. LECHE PASCUAL, S.A. EDITORIAL VICENS VIVES, S.A. RUIZ BUSQUETS, ANA MARIA RUIZ BUSQUETS, JOSE RUIZ BUSQUETS, Ma NURIA PENNZOIL PRODUCTS EUROPE SOUTH SUCURSAL ESPAÑA CASAS ROVIRA, MIQUEL CASAS ROVIRA, MERCEDES CASAS ROVIRA, JOSE PROMOTORA EMASA, S.A. SERVIMATIC, S.A. PALAU BRULLAS, FRANCISCO LAMBIES FORNOS, MARCELINO FELIP PALAU, JOAN	Rural	184	184
PRAT 021	6151804 DF 2765 A	Registro de la propiedad del Prat de Llobregat, Tomo 1.166, Libro 526, Folio 56, Finca 32.535, Inscripc. 3ª	MATA ALSINA, Ma ROSA CAROL ELIAS, MONTSERRAT CODINA ALTARRIBA, JOSE PLARO S.A. RINCEL S.L. CODINA ALTARRIBA, GEMMA	Rural	1.657	1.657
PRAT 022	6151801 DF 2765 A	Registro de la propiedad del Prat de Llobregat, Tomo 1.166, Libro 526, Folio 53, Finca 32.533, Inscripc. 3ª	PATRINOVA, S.L.	Rural	2.861	2.861
PRAT 023	6151303 DF 2765 A	No ha sido posible identificar registralmente esta finca	IZQUIERDO CARLETTI, ALEJANDRO CARLETTI, RINA	Rural	632	632
PRAT 024	6151301 DF 2765 A	No ha sido posible identificar registralmente esta finca	VALLS BARRACHINA NURIA	Rural	1.364	1.364
PRAT 025	6151302 DF 2765 A	No ha sido posible identificar registralmente esta finca	VALLS BARRACHINA NURIA	Rural	1.093	1.093
PRAT 026	08168A0 0600093	No ha sido posible identificar registralmente esta finca	IBERICA A.G., S.A.	Rural	425	425
PRAT 027	08168A0 0600092	No ha sido posible identificar registralmente esta finca	RHENUS LOGISTICS, S.A.	Rural	311	311
PRAT 028	08168A0 0600091	Registro de la propiedad del Prat de Llobregat, Tomo 1.166, Libro 526, Folio 69, Finca 32.541, Inscripc. 1ª	HNOS. PALAU BALCELLS (JOSÉ Y TERESA)	Rural	475	475
PRAT 029	6148504 DF 2764 G	Registro de la propiedad del Prat de Llobregat, Tomo 899, Libro 259, Folio 190, Finca 24.037, Inscripc. 1ª	AJUNTAMENT DEL PRAT DE LLOBREGAT	Urbanizado	635	2.263
PRAT 030	6148503 DF 2764 G	Registro de la propiedad del Prat de Llobregat, al Tomo 1.166, Libro 526, Folio 69, Finca 32.541, Inscripc. 1ª	PALAU BALCELLS, Mª TERESA PALAU BALCELLS, JOSÉ	Urbanizado	1.016	2.310
PRAT 031	6148502 DF 2764 G	No está inscrita en el Registro.	RHENUS LOGISTICS, S.A.	Urbanizado	754	754

PRAT 032	6148501 DF 2764 G	Registro de la propiedad del Prat de Llobregat, Tomo 1.166, Libro 526, Folio 61, Finca 32.537, Inscripc. 5ª	DANIEL ROSAS, S.A. MANUFACTURAS DE AUTOMOCION JOVER, S.A. UNIPERSONAL IBERICA AG, S.A. CONSUM S.COOP. VALENCIANA HORTS PARES, GEMMA PARES AGUILERA, ARACELI CASAS RIBAS, MIGUEL CASAS RIBAS, VICENTA CASAS RIBAS, MADRONA TRANSPORTES Y SERVICIOS RAPIDOS TRANSERRA, S.A. GRUP SERHS, S.A. NADAL FORWARDING, S.L. LINEAS REGULARES, S.L. SOLER CORCUERA, PEDRO SOLER CORCUERA, JAVIER COMERCIAL AURO, S.A. CODINA MATA, S.A. ETASA INTERNACIONAL, S.A. FULCO, S.A. HIJOS DE JUSTO M. ESTELLEZ, S.A. JJ FAYMO, S.L. LECHE PASCUAL, S.A. EDITORIAL VICENS VIVES, S.A. RUIZ BUSQUETS, ANA MARIA RUIZ BUSQUETS, JOSE RUIZ BUSQUETS, Ma. NURIA PENNZOIL PRODUCTS EUROPE SOUTH SUCURSAL ESPAÑA CASAS ROVIRA, MIQUEL CASAS ROVIRA, MERCEDES CASAS ROVIRA, JOSE PROMOTORA EMASA, S.A. SERVIMATIC, S.A. PALAU BRULLAS, FRANCISCO LAMBIES FORNOS, MARCELINO FELIP PALAU, JOAN	Urbanizado	252	252
PRAT 033	6550601 DF 2765 A	Registro de la propiedad del Prat de Llobregat, Tomo 1.166, Libro 526, Folio 66, Finca 32.539, Inscripc. 1ª	RHENUS LOGISTICS, S.A.	Urbanizado	679	11.159
PRAT 034	6247705 DF 2764 D	Registro de la propiedad del Prat de Llobregat, Tomo 1.265, Libro 625, Folio 156, Finca 1.341	CASAS ROVIRA, MIQUEL	Rural	1.995	1.995
PRAT 035	6250602 DF 2765 A	Registro de la propiedad del Prat de Llobregat, Tomo 1.086, Libro 446, Folio 99, Finca 30.532, Inscripc. 6ª	RHENUS IMMOBILIEN SUDEUROPA GMBH & CO.KG	Urbanizado	30	16.708
PRAT 036	6250606 DF 2765 A	Registro de la propiedad del Prat de Llobregat, Tomo 1.086, Libro 446, Folio 94, Finca 30.530, Inscripc. 2ª	AJUNTAMENT DEL PRAT DE LLOBREGAT	Rural	2.547	2.643
PRAT 037	2100502 DF 2700 A	No está inscrita en el Registro.	MALET COSTAFREDA, MONTSERRAT	Rural	307	307
PRAT 038	6544929 DF 2764 D	Registro de la propiedad del Prat de Llobregat, Tomo 980, Libro 340, Folio 85, Finca 18.228, Inscripc. 2ª	AJUNTAMENT DEL PRAT DE LLOBREGAT	Rural	3.567	3.567
PRAT 039	6544930 DF 2764 D	Registro de la propiedad del Prat de Llobregat, Tomo 980, Libro 340, Folio 85, Finca 18.228, Inscripc. 2ª	AJUNTAMENT DEL PRAT DE LLOBREGAT	Rural	190	190
PRAT 040	2100503 DF 2700 A	No ha sido posible identificar registralmente esta finca	MALET COSTAFREDA, MONTSERRAT	Rural	1.433	1.433
PRAT 041	08168A0 0700085	No ha sido posible identificar registralmente esta finca	MALET COSTAFREDA, MONTSERRAT	Rural	509	509
PRAT 042	08168A0 0700086	Registro de la propiedad del Prat de Llobregat, Tomo 1279, Libro 639, Folio 173, Finca 2.059, Inscripc. 6ª	CAMPS BOY, JOAN CAMPS BOY, PEDRO CAMPS BOY, JOSEP	Rural	4.640	4.640
PRAT 043	2100504 DF 2700 A	Registro de la propiedad del Prat de Llobregat, Tomo 1279, Libro 639, Folio 173, Finca 2.059, Inscripc. 6ª	CAMPS BOY, JOAN CAMPS BOY, PEDRO CAMPS BOY, JOSEP	Rural	6.577	6.577
PRAT 044	08168A0 0700087	Registro de la propiedad del Prat de Llobregat, Tomo 980, Libro 340, Folio 85, Finca 18.228, Inscripc. 2ª	AJUNTAMENT DEL PRAT DE LLOBREGAT	Rural	788	1.251
PRAT 045	0007000200 DF 27 D	Registro de la propiedad del Prat de Llobregat, Tomo 980, Libro 340, Folio 85, Finca 18.228, Inscripc. 2ª	AJUNTAMENT DEL PRAT DE LLOBREGAT	Rural	1.918	1.953
PRAT 046	08168A0 1200009	Registro de la propiedad del Prat de Llobregat, Tomo 980, Libro 340, Folio 85, Finca 18.228, Inscripc. 2ª	AJUNTAMENT DEL PRAT DE LLOBREGAT	Rural	245	348
PRAT 047	08168A0 1200010	Registro de la propiedad del Prat de Llobregat, Tomo 980, Libro 340, Folio 85, Finca 18.228, Inscripc. 2ª	AJUNTAMENT DEL PRAT DE LLOBREGAT	Rural	3.437	3.995
PRAT 048	7337101 DF 2773 EA	No ha sido posible identificar registralmente esta finca	AREA METROPOLITANA DE BARCELONA	Urbanizado	1.035	361.317
PRAT 049	08168A0 1209002	No ha sido posible identificar registralmente esta finca	AJUNTAMENT DEL PRAT DE LLOBREGAT	Rural	0 (*)	97.324
PRAT 050	7338512 DF 2773 G	Registro de la propiedad del Prat de Llobregat, Tomo 980, Libro 340, Folio 85, Finca 18.228, Inscripc. 2ª	AJUNTAMENT DEL PRAT DE LLOBREGAT	Rural	30.997	31.442
PRAT 051	7337102 DF 2773 E	No ha sido posible identificar registralmente esta finca	ENS D'ABASTAMENT D'AIGUA TER-LLOBREGAT	Urbanizado	861	50.239

(*) Existe duplicidad de superficies entre las fincas Prat 049 y Prat 050. Se considera como superficie a expropiar la reflejada en la finca Prat 050.

Barcelona, 17 de septiembre de 2020.- La Delegada del Gobierno en Cataluña,
Teresa Cunillera i Mestres.

ID: A200046285-1